



BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE VIVIENDAS EN RIBA-ROJA DE TÚRIA Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL.

BASE 1. OBJETO

1. Es objeto de las presentes bases, la regulación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, a través de la Concejalía de Urbanismo, podrá otorgar con el fin de colaborar a la financiación la rehabilitación de las fachadas de los edificios de viviendas en el municipio de Riba-roja de Túria, así como el fomento de la economía local.

2. A los efectos, podrán ser objeto de las actuaciones previstas en estas bases las viviendas unifamiliares y plurifamiliares situadas en suelo urbano del municipio de Riba-roja de Túria. Las obras subvencionables en ambas tipologías son rehabilitaciones de fachadas recayentes a vía pública, (quedan excluidas las medianeras), en las que se incluyen las siguientes actuaciones:

- Reparación o ejecución de revestimientos de fachadas (enfoscados, guarnidos y semejantes, etc). No se incluyen los revestimientos de piedra completos en fachada, Sólo se considerarán actuaciones subvencionables los revestimientos de piedra en zonas concretas como en el zócalo o contorno de huecos.
- Pintura de fachada y sus elementos de carpintería y rejas.
- Elementos ornamentales para ocultar las canalizaciones y cableados que discurran por la fachada, y otros elementos puntuales como vierteaguas o piezas de remate.
- En los balcones o terrazas abiertas, sólo se incluye la reparación del revestimiento de paramentos verticales, siempre que los mismos se encuentren a menos de 1m de la alineación del vial, así como los aleros, quedando excluida la reparación del pavimento pisable.
- En el caso de viviendas aisladas, se incluye la rehabilitación de los cerramientos de parcela recayentes a vial, quedando excluidas las fachadas recayentes al interior de la parcela.

3. El color de los materiales y la composición de la fachada deberá armonizar con el entorno, siendo el incumplimiento de este punto motivo de exclusión, según evaluación de los servicios técnicos municipales.

4. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra, excepto con aquellas que sean incompatibles por razón de su regulación específica.

No podrá optar a esta subvención aquellos inmuebles cuyos titulares ya hayan sido beneficiarios de estas ayudas (para el mismo inmueble) en las últimas cinco convocatorias anteriores.

5. En todo caso, será necesaria la previa obtención de licencia de obras o declaración responsable de obras, antes de la ejecución de las mismas, en función de las características de la actuación a realizar en cumplimiento de la normativa urbanística.

6. Las actuaciones objeto de la subvención podrán haber sido ejecutadas previamente a la concesión de las ayudas, siempre que sea dentro de la anualidad de 2024. Las que se ejecuten con posterioridad a la fecha de concesión, se registrarán por lo dispuesto en la base 10 relativa al plazo de ejecución de las obras y justificación.

BASE 2. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas se concederán en concepto de subvención de capital y en régimen de concurrencia competitiva, y se sujetarán a lo dispuesto en estas bases reguladoras y, supletoriamente, a la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real decreto 2.568/1968, de 28 de noviembre, mediante que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

BASE 3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

1. El presupuesto protegido de la actuación estará constituido por el coste de las obras:

- El coste de las obras, se calculará a partir del presupuesto de ejecución de las obras. En ningún caso, los precios aplicados podrán superar los establecidos en la base de precios del IVE o, los aplicables según la evaluación a realizar por los Servicios Técnicos municipales.

El presupuesto de las obras incluirá el presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial, excluido el IVA correspondiente.

- No se considerará subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, el importe correspondiente a las tasas municipales ni al ICIO.

2. La cuantía de las ayudas será del **50% del presupuesto** protegido de la actuación, con un importe máximo de 2.000 € por vivienda, y un máximo de 8.000 € para edificios plurifamiliares.

3. Si el coste total de las obras ejecutadas fuese inferior al coste aprobado según documentación aportada en la solicitud, el importe de la subvención se recalculará de forma proporcional al coste de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de ejecutarse más obra de la prevista, el importe de la subvención no variará.

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1522/78000, en una cuantía anual máxima de 70.000€. Tratándose de una convocatoria anticipada, esta cuantía total máxima tendrá carácter estimado por tanto la concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, según lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones relativo a la tramitación anticipada.

5. El importe global de las ayudas con que se dote esta convocatoria, podrá ser ampliado en el caso de existir disponibilidades presupuestarias, en el supuesto de resultar insuficiente para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en estas bases.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada por tanto a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá realizarse, con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que no exista disponibilidad de crédito para la ampliación o éste sea insuficiente para atender a todas las solicitudes, las ayudas se otorgarán sin ninguna minoración en función del orden que establezca la puntuación obtenida según los criterios de adjudicación de la base 6, hasta el total agotamiento del crédito disponible.

BASE 4. REQUISITOS Y BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas viviendas unifamiliares, o edificios plurifamiliares residenciales, situados en el suelo urbano del municipio de Riba-roja de Túria, cuya antigüedad sea superior a 20 años desde el certificado final de obra, o en su defecto, desde la fecha de construcción según catastro.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que sean propietarios y las comunidades de propietarios, así como los arrendatarios de inmuebles con autorización del propietario, en relación con los inmuebles definidos en el punto anterior.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades anteriores en que concurra alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.-Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan hacer los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, establecidas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que sean objeto de subvención. Para ello, el ayuntamiento facilitará un modelo del cartel informativo de las obras subvencionadas, el cual deberá colocarse por parte del beneficiario en un lugar visible durante la ejecución de las obras.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

i) En su caso, declarar las ayudas percibidas ante la Agencia Tributaria en la correspondiente declaración del IRPF.

2. Estas bases reguladoras fijan un período de 5 años desde la recepción de la obra de rehabilitación durante el cual el beneficiario no podrá hacer cambios en las fachadas y otras obras objeto de rehabilitación financiada total o parcialmente mediante esta subvención.

BASE 6. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local (el órgano competente), de conformidad con el contenido del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

2. La convocatoria, una vez aprobada, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal (www.ribarroja.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado.

BASE 7. SOLICITUDES Y PLAZOS.

1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos y en la página web municipal, siempre previa publicación de la convocatoria a través de la BDNS, y finalizará el 31 de octubre de 2024.

2. Las solicitudes deberán formalizarse rellenando el modelo de solicitud (anexo 1) disponible en el registro General de Entrada y en la página web del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Éstas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Riba-roja en el caso de personas físicas y a través de la sede electrónica en el caso de personas jurídicas o físicas.

3. Las solicitudes, deberán ser formuladas por quien tenga la propiedad del inmueble (persona física o jurídica) o por los presidentes de las comunidades de propietarios, que acreditarán su condición en cualquiera de las formas legalmente admitidas. Si se trata de una persona jurídica, el legitimado formulará la solicitud para representar ésta, acreditando su condición en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En todo caso, se adjuntará copia del NIF del solicitante.

4. Cada solicitud solo podrá referirse a un inmueble.

5. Al modelo de la solicitud (ANEXO 1) deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante, aportando:

- Si es persona física, fotocopia del DNI
- Del representante legal se deberá aportar copia del DNI y de los poderes actualizados que acrediten su representación.
- En el caso de comunidades de propietarios:
 - CIF de la comunidad y fotocopia del DNI/NIF del presidente de la comunidad.
 - Acuerdo de la Junta de Propietarios relativo a la solicitud de la ayuda
- En caso de inmuebles con varios titulares sin comunidad de propietarios, autorización suscrita por el resto de titulares.
- En el caso de arrendatarios, contrato de alquiler del inmueble y autorización del propietario.

b) Memoria valorada de los trabajos, en la que se hará constar lo siguiente:

- Datos relativos a la situación del inmueble, (calle, número de policía, y referencia catastral).
- Descripción del estado actual de la fachada y de la actuación a realizar.
- Fotografías de las fachadas del inmueble y de los elementos que se han de rehabilitar: estado actual y estado reformado, indicando la nueva composición y los materiales y colores a aplicar.
- Presupuesto de ejecución por contrata (incluye gastos de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial y el IVA), con indicación de los datos de la empresa que vaya a realizar los trabajos.
- Además, la memoria deberá contener toda la documentación necesaria para la correcta valoración de los criterios de adjudicación establecidos en la base 9.

c) Impreso de la ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, según modelo del Ayuntamiento (anexo 2), y debidamente sellada por la entidad bancaria correspondiente.

En el caso de varios solicitantes, se deberá presentar una ficha de mantenimiento por cada titular que solicite las ayudas.

BASE 8. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1.-La valoración de las solicitudes presentadas se realizará en el seno de una Comisión de Evaluación, con la siguiente composición:

- Presidente: D^a Marta Pedrero García o en caso de ausencia, como suplente D^a. Ana Teresí Brisa.
- Secretario: D^a Ylenia Díaz Morán, o en caso de ausencia, como suplente D^a. José Luis Serrano Borraz
- Vocal: D^a. Amparo San Isidro Moreno, o en caso de ausencia, como suplente D. Matías Navarro Navarro.
- Vocal: D^a. Silvia Ronda Montaner, o en caso de ausencia, como suplente D^a María del Carmen San Antonio.

2.- Constituida válidamente la citada comisión y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia al archivo sin más trámite.

Revisadas cada una de ellas y tras agotar el mencionado plazo, la comisión evaluadora trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta provisional de adjudicación de las subvenciones.

A partir de la publicación de dicha propuesta provisional en la página web habrá 10 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes.

Revisadas las alegaciones, en caso de que se presenten, la comisión evaluadora trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta definitiva de adjudicación de las subvenciones, procediéndose a su publicación en el tablón de edictos y a través de la página web del Ayuntamiento.

El acuerdo de aprobación deberá ser motivado y hará constar, de manera expresa, la identidad de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas, con indicación del importe de la ayuda que se concede, así como la desestimación del resto de solicitudes. El acuerdo de aprobación pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015.

A los efectos de notificación el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

3.-El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud.

BASE 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las presentes ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, se otorgarán de acuerdo con la valoración de los siguientes criterios hasta el total agotamiento del crédito presupuestario:

a) Estado de conservación de las fachadas (máximo 35 puntos)

- i. Si la fachada carece de cualquier tipo de revestimiento (con la fábrica vista, sin enfoscar): 30 puntos
- ii. Si la fachada carece de revestimiento de acabado (pintura, monocapa...): 25 puntos
- iii. Si el revestimiento está deteriorado superficialmente en más del 50% de la superficie: 15 puntos
- iv. Si el revestimiento está deteriorado puntualmente, en menos del 50% de la superficie: 10 puntos
- v. Si, en cualquiera de los casos anteriores, se aprecia presencia de problemas de humedad: 5 puntos adicionales. Este aspecto se deberá justificar expresamente en la memoria descriptiva aportada, con fotografías de detalle y/o informe técnico que lo acredite.

En el caso de actuaciones ya ejecutadas (según apartado 6 de la base 1ª), si no se aportan fotografías del estado anterior mediante las cuales se pueda valorar el estado de conservación en el que se encontraba la fachada, en este apartado no se obtendrá ninguna puntuación.

b) Antigüedad de la edificación (máximo 15 puntos)

- i. Entre 20 y 30 años: 5 puntos
- ii. Entre 31 y 50 años: 10 puntos
- iii. Más de 50 años: 15 puntos

En aquellos inmuebles donde conste una reforma o rehabilitación integral posterior, se contabilizará la fecha de dicha reforma a los efectos de valoración en este apartado.

c) Actuaciones a ejecutar por empresas locales, con domicilio fiscal en Riba-roja de Túria: 10 puntos

d) Fachadas recayentes a espacios públicos, calificadas en el Plan General como Sistema General Zona Verde: 10 puntos

e) Inmuebles ubicados en sectores gestionados y completamente urbanizados: 20 puntos

f) Si el inmueble dispone del Informe de Evaluación del Edificio: 20 puntos.

(En este caso, se deberá presentar junto a la solicitud, acreditación de su inscripción en el Registro Electrónico establecido al efecto por la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda)

En caso de empate, prevalecerá la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación de los apartados a, b y c, en este mismo orden de preferencia. En caso de persistir el empate, el mismo se resolverá por orden de presentación de la solicitud.

BASE 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de las ayudas deberán solicitar, en caso de ser preceptiva, la licencia de obras o declaración responsable para la ejecución de los trabajos subvencionados en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la concesión de las ayudas.

El plazo para la ejecución de los trabajos y para presentar la documentación justificativa correspondiente será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose como desestimado el total de la subvención concedida en caso contrario.

Finalizadas las obras, se deberá presentar en el registro municipal de entrada la siguiente documentación:

a) Facturas acreditativas de la realización del trabajo subvencionado por la totalidad del presupuesto protegido, y justificante de pago de las mismas.

Las facturas deberán de cumplir los requisitos del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos semejantes.

Las facturas deberán estar pagadas, aportando el justificante del pago de las mismas mediante recibos o copias de la transferencia efectuada, cubriendo la totalidad del presupuesto protegible aprobado en su momento. No se admitirán pagos en efectivo que superen el máximo legal.

b) Cuenta justificativa con la relación de los gastos efectuados (modelo Anexo 3)

c) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, en la forma indicada en la base 7, en caso de no haber autorizado en el momento de la solicitud al ayuntamiento de Riba-roja de Túria a realizar la consulta ante los organismos competentes.

No será necesario presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la concesión. La situación fiscal ante la hacienda del Ayuntamiento se certificará por el negociado de ingresos.

d) Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda. A este efecto, deberá colocarse durante la ejecución de los trabajos en lugar claramente visible un cartel en el que se indique que las obras cuentan con la financiación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Finalizados los trabajos, este cartel deberá dejarse expuesto en la fachada durante el plazo de un mes. En la convocatoria correspondiente se adjuntará el modelo del cartel que deberá colocarse. Deberán aportarse fotografías del cartel realizadas en el ejercicio de la convocatoria.

e) En su caso, relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente y el importe.

f) Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

BASE 11. PAGO

El pago del 100% de la ayuda concedida a cada uno de los beneficiarios se hará efectivo inmediatamente después de la resolución de la concesión definitiva.

BASE 12. REINTEGRO. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El reintegro de las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. En concreto, son causas de reintegro de la subvención concedida las previstas en los artículos 36 y 37 de esta Ley.
2. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y del resto de circunstancias que dan lugar a la concesión de la subvención, dará lugar al otorgamiento de una audiencia previa al interesado con carácter previo, en su caso, a la eventual anulación por la Junta de Gobierno local de la subvención concedida, con la obligación de reintegrar las ayudas percibidas.
3. Será aplicable al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.
4. En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

ANEXO 1



**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE
FACHADAS EN VIVIENDAS**

EJERCICIO 20 _____ / **20** _____

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			D.N.I. / C.I.F.	
EN REPRESENTACIÓN DE			D.N.I. / C.I.F.	
DOMICILIO			C.P. 46190	MUNICIPIO Riba-roja de Túria
PROVINCIA Valencia	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

SOLICITA

La concesión de la ayuda económica destinada a la rehabilitación de fachadas de viviendas en Riba-Roja de Turia, para la convocatoria del ejercicio en el que presenta la solicitud.		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
EMPLAZAMIENTO DEL INMUEBLE	REFERENCIA CATASTRAL	Nº DE VIVIENDAS DEL EDIFICIO

DECLARA RESPONSABLEMENTE

<p>:: No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. :: Conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas. :: No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas. :: No haber recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de esta solicitud. En caso contrario, se debe hacer constar el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido. :: Que el que suscribe es titular de la vivienda o representa a la comunidad de propietarios o al resto de titulares del edificio :: Comprometerse a realizar la intervención de acuerdo al proyecto o memoria técnica aportado.</p>
--

MARQUE LA SIGUIENTE CASILLA CUANDO PROCEDA

<input type="checkbox"/> Sí	Me opongo a que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria pueda acceder a todos los datos que obrando tanto en su poder como en poder de otras administraciones, sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud.
En caso de oponerse, deberá aportar todos los documentos acreditativos solicitados.	

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____ Firma de la persona declarante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>



DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante:

- Si es persona física, fotocopia del DNI.
- En su caso, copia del DNI del representante legal y de los poderes actualizados que acrediten su representación.

En el caso de comunidades de propietarios:

- CIF de la comunidad y fotocopia del DNI/NIF del presidente de la comunidad.
- Acuerdo de la Junta de Propietarios relativo a la solicitud de la ayuda.

- En su caso, autorización suscrita por el resto de titulares del inmueble.
- En el caso de arrendatarios, contrato de alquiler del inmueble y autorización del propietario.

- Memoria valorada de los trabajos, en la que se hará constar:
 - datos relativos a la situación del inmueble,
 - descripción del estado actual de la fachada y de la actuación a realizar
 - fotografías de las fachadas del inmueble y de los elementos que se han de rehabilitar: estado actual y estado reformado, indicando la nueva composición y los materiales y colores a aplicar.
 - presupuesto de ejecución de los trabajos, con indicación de los datos de la empresa que vaya a realizar los trabajos.

- Impreso de la ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada según el modelo del Ayuntamiento (Anexo 2).
-